

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES- SANTA MARTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
Demandada: MARLEN GALVIS QUINTERO
Radicación: 2023-00279-00

AMPARO ACOSTA ROSAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, conocida en el Proceso Ejecutivo como apoderada de la parte Demandante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito demandado así:

Capital:		\$1.020.804.00
Intereses de julio 10 de 2020 a mayo 9- 2024	\$1.138.652,40	

CONCLUSIÓN

TOTAL, CAPITAL: \$1.020.804.00

TOTAL, INTERESES: \$1.138.652,40

Así tenemos liquidación total del crédito demandado:

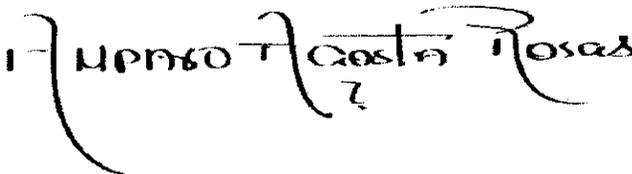
CAPITAL + INTERESES: \$2.159.456,40

SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS

Para tal efecto anexo las tablas contentivas de la liquidación enunciada.

Más las costas aprobadas por el despacho

Atentamente:



AMPARO ACOSTA ROSAS
T. P. No. 32.698 del C. S. J.
C. C. No. 31.857.596 de Cali.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1.020.804,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
10/07/2020	31/07/2020	22	2,02	\$	15.121,51
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	21.518,55
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	20.926,48
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	21.307,58
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	20.416,08
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	20.674,68
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	20.463,72
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	18.769,18
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	20.569,20
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	19.803,60
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	20.358,23
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	19.701,52
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	20.358,23
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	20.463,72
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	19.701,52
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	20.252,75
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	19.803,60
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	20.674,68
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	20.885,65
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	19.436,11
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	21.729,51
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	21.641,04
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	22.995,31
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	22.968,09
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	24.683,04
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	25.632,39
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	26.030,50
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	27.953,02
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	28.174,19
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	30.906,54
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	32.066,86
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	30.106,91
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	33.965,55
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	33.380,29
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	33.438,14
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	31.849,08
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	32.594,27
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	31.961,37
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	30.317,88
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	29.851,71
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	27.970,03
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	28.374,95
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	26.687,22
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	24.965,46
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	25.526,91
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	24.601,38
1/05/2024	9/05/2024	9	2,31	\$	7.074,17
Total Intereses de Mora				\$	1.138.652,40
Subtotal				\$	2.159.456,40

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES- SANTA MARTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: AMPARO ACOSTA ROSAS
Demandados: ALI ALBERTO MOLINA SALCEDO Y ENNA FAVIOLA DIAZ GRANADOS MENDEZ
Radicación: 2020-00508-00

AMPARO ACOSTA ROSAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, conocida en el Proceso Ejecutivo como parte Demandante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito demandado así:

Capital: \$2.582.265
Intereses de marzo 29 de 2020 a mayo 9- 2024 \$3.061.516,15

CONCLUSIÓN

TOTAL, CAPITAL: \$2.582.265,00

TOTAL, INTERESES: \$3.061.516,15

Así tenemos liquidación total del crédito demandado:

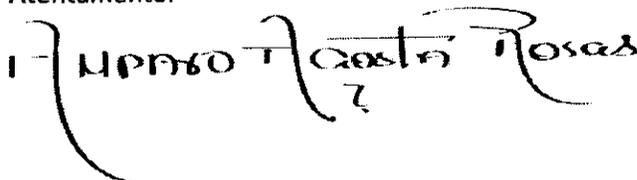
CAPITAL + INTERESES: \$5.643.781,15

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS

Para tal efecto anexo las tablas contentivas de la liquidación enunciada.

Más las costas aprobadas por el despacho

Atentamente:



AMPARO ACOSTA ROSAS
T. P. No. 32.698 del C. S. J.
C. C. No. 31.857.596 de Cali.



La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.582.265,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
29/03/2020	31/03/2020	3	2,11	\$	5.448,58
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	53.711,11
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	54.167,31
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	52.161,75
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	53.900,48
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	54.434,15
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	52.936,43
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	53.900,48
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	51.645,30
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	52.299,47
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	51.765,81
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	47.479,25
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	52.032,64
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	50.095,94
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	51.498,97
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	49.837,71
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	51.498,97
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	51.765,81
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	49.837,71
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	51.232,14
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	50.095,94
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	52.299,47
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	52.833,14
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	49.166,33
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	54.967,81
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	54.744,02
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	58.169,82
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	58.100,96
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	62.439,17
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	64.840,67
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	65.847,76
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	70.711,02
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	71.270,51
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	78.182,38
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	81.117,55
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	76.159,60
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	85.920,56
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	84.440,07
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	84.586,39
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	80.566,67
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	82.451,72
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	80.850,72
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	76.693,27
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	75.514,04
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	70.754,06
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	71.778,36
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	67.509,01
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	63.153,59
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	64.573,84
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	62.232,59
1/05/2024	9/05/2024	9	2,31	\$	17.895,10
Total Intereses de Mora				\$	3.061.516,15
Subtotal				\$	5.643.781,15

PASE AL DESPACHO RAD No. 2022-00243

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta
<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 3:49 PM

Para:Alvaro Rafael Coronado Gomez <acoronac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

SOLICITUD ACUMULACIÓN DE PROCESOS + ANEXOS.pdf; SOLICITA SUCESION PROCESAL.pdf; PASE 1 NOV RAD. 2022-243.pdf;

INFORME SECRETARIAL.

INFORMO QUE EL DR ANDRES SANCXHEZ LARA, DEPRECA LA ACUMULACION DE L PROCESO EJECUTIVO BAJO EL RADICADO 2023- 554 , DE GERMAN APONTE CONTRA ALVARO RUSSO, QUE CURSA EN EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD, Y EN DONDE EL CITADO ABOGADO ES PARTE, CON ESTE PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2022- 243 QUE CURSA EN ESTE DESPACHO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS, DONDE TAMBIEN ES DEMANDADO ALVARO RUUSSO PARDO (VER SOLICITUD EN EL PDF UNO), EL CUAL FALLECIO , Y EN DONDE ESTA PENDIENTE VALGA DECIR DENTRO DEL PROCESO 2022-243 QUE ESTA EN ESTE JUZGADO, DECIDIR SOBRE LA CONTINUACION DEL TRRAMITE CON LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL DEMANDADO ATRÁS EN REFERENCIA, TAL Y COMO SE PUSO DE PRESENTE EN EL PASE AL DESPACHO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 (VER SOLICITUD Y PASE AL DESPACHO

**DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN EL DOS Y
TRES RESPECTIVAMENTE)**

ANEXO; TRES PDFS

HAROLD OSPINO
SECRETARIO



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA

j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: Carmen Alicia Martínez Pacheco

Demandado: Lilibeth Fontalvo Maury con

Radicado 47001418900520230039700

MELISSA WEBER DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía 10828470000 de Santa Marta, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 191836, del C.S.J., obrando como apoderada de la señora Carmen Alicia Martínez Pacheco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.556.632 de Santa Marta, vecina de esta ciudad, en virtud del poder especial a mí conferido, presento liquidación del crédito.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 16.660.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
10/08/2021	31/08/2021	21	1,33	\$ 155.104,60
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$ 221.578,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,32	\$ 219.912,00
1/11/2021	10/11/2021	10	1,34	\$ 74.414,67
Total Intereses Corrientes				\$ 671.009,27
Subtotal				\$ 17.331.009,27

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 16.660.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/11/2021	30/11/2021	20	1,94	\$ 215.469,33
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 326.536,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 329.868,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 339.864,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$ 343.196,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 353.192,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$ 363.188,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 374.850,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$ 389.844,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$ 404.838,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$ 404.838,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$ 441.490,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 459.816,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$ 488.138,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$ 506.464,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$ 526.456,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$ 536.452,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 544.782,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$ 528.122,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 519.792,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$ 514.794,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$ 504.798,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$ 494.802,00



1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	\$	471.478,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	456.484,00
1/12/2023	31/12/2023	30	2,69	\$	448.154,00
1/01/2024	31/01/2024	30	2,53	\$	421.498,00
1/02/2024	29/02/2024	30	2,53	\$	421.498,00
1/03/2024	31/03/2024	30	2,42	\$	403.172,00
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	401.506,00
1/05/2024	9/05/2024	9	2,31	\$	115.453,80
				Total Intereses de Mora	\$ 13.050.833,13
				Subtotal	\$ 30.381.842,40

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	16.660.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	671.009,27
Total Intereses Mora (+)	\$	13.050.833,13
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	30.381.842,40
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	30.381.842,40

Atentamente,

MELISSA WEBER DUQUE
C.C. No. 1082847000 de Santa Marta
T.P No. 191836 C.S.J.

✓

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA
MARTA
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A. contra ELENA ESTHER
VILLAFANA ARIZA

Asunto: Aportar liquidación del crédito

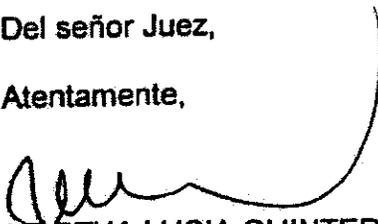
RAD: 1191 – 2023

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio de este memorial me permito aportar la liquidación del crédito realizada por mi poderdante.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,



MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. 84.831 del C.S.J.



Sept 9/24

Cra 17 No. 11B-26 Piso 2 Urbanización Riscos, teléfono 4205299, celular 3008046172
email: mlquintero@outlook.com
Santa Marta, (Magdalena)

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre VILLAFANA SUVA ELEVA ESTY \$ 42,375,445
Cédula 29021*** \$ 3,878,583
Designación 40031****C34 CORNO LINDICO

Producto URBANIZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	TASA DE INTERES	CAPITAL DEMANDADO	INTERES CORRIENTE	TIPO COBRO INTERES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	13-dic-23	37.56%	1,804,255 \$	3,878,583 \$	39,963 \$	248,441 \$	12-dic-2023	1,804,255 \$	13-dic-23	12-abr-24	650,818 \$
1	1-abr-24	38.80%	1,804,255 \$	3,237,734 \$	45,968 \$	248,441 \$		620,855 \$	28-963 \$	97,623 \$	650,818 \$
1	1-abr-24	34.07%	1,804,255 \$	2,757,904 \$	43,001 \$	248,441 \$		604,834 \$	45,284 \$	97,623 \$	650,818 \$
1	1-abr-24	33.50%	1,804,255 \$	2,145,087 \$	44,063 \$	248,441 \$		607,817 \$	43,001 \$	97,623 \$	650,818 \$
1	1-abr-24	33.00%	1,804,255 \$	1,534,332 \$	36,063 \$	248,441 \$		606,732 \$	44,063 \$	97,623 \$	650,818 \$
2	1-abr-23	37.56%	40,571,130 \$	673,766 \$	1,034,006 \$	1,207,772 \$		631,855 \$	16,963 \$	97,623 \$	650,818 \$
2	1-abr-24	34.58%	40,571,130 \$	1,034,006 \$	1,207,772 \$	2,674,710 \$		- \$	- \$	- \$	- \$
2	1-abr-24	33.80%	40,571,130 \$	966,038 \$	2,674,710 \$	3,645,526 \$		- \$	- \$	- \$	- \$
2	1-abr-24	33.00%	40,571,130 \$	990,819 \$	3,645,526 \$	4,646,962 \$		- \$	- \$	- \$	- \$
2	1-abr-24	33.00%	40,571,130 \$	981,437 \$	4,646,962 \$	- \$		- \$	- \$	- \$	- \$

Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	12-dic-2023	\$ 1,804,255	13-dic-23	12-abr-24	Maxima legal permitida	\$ 0

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 1,804,255
CAPITAL INSOLUTO	\$ 40,571,130
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 1,538,332
INTERES MORA CAP VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLU	\$ 4,646,962
SALDO TOTAL	\$ 47,960,739

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA.

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA**
Demandante: **HORST EDWARD CABALLERO PRADO**
Convocada: **ROSA RESTREPO DE PEINADO**
Radicación No: **47001418900520210026000.**
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

I. GENERALIDADES:

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado en Colombia y residente en Santa Marta – Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta – Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 221.015 del C. S de la J, respetuosamente me dirijo al Juez en la oportunidad procesal correspondiente, para dar “Contestación” a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

II. EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al **PRIMER HECHO**, es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, no es cierto. Mi mandante les brindó ayuda, posada o techo por ser el demandante el hijo de la mejor amiga de la propietaria del bien inmueble.

En cuanto al **TERCER HECHO**, no es cierto. El predio siempre desde el 26 de junio de 2.003 es la propietaria del bien inmueble.

En cuanto al **CUARTO HECHO**, no es cierto que el señor haya ejercido actos de señor y dueño, así como no me consta que haya él adelantado tales mejoras y, en todo caso, si se demostrara su existencia ello ocurrió sin el consentimiento de mi mandante.

En cuanto al **QUINTO HECHO**, no me consta, debe ser probado y ello deber ser objeto de valoración probatorio por parte del señor Juez, según su sana crítica.

En cuanto al **SEXTO HECHO**, no es cierto, el señor me conoce plenamente, sabe de de la existencia y el vinculo de amistad que tenía mi mandante con la señora madre del accionante, así como las razones por las cuales se encuentra como mero tenedor del predio de mi mandante y mi poderdante, siempre ha pagado el impuesto predial y hasta antes de esta demanda también pagaba los servicios públicos.

En cuanto al **SEPTIMO HECHO**, no es cierto. El demandante nunca ha tenido la posesión del inmueble, este simplemente lo ha ocupado y/o tenido por autorización de mí mandante porque él era el hijo de la mejor amiga de mi mandante.

III. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA**, nos oponemos y solicitamos que sea negada la misma. Mi mandante, simplemente, hizo un gesto social, una favor o una caridad al señor HORST y otros miembros de su familia, brindando techo o posada por ser hijos de la la mejor amiga de la madre de él (Q.E.P.D), sin que ello implique renuncia a la propiedad, cesión o donación de la misma.

En relación con la **SEGUNDA**, nos oponemos y solicitamos que se niegue. Mi mandante, es la única, legal y/o legitima propietaria del bien inmueble. El demandante, de manera irregular e ilegal, por vias de hechos y sin ningún derecho, pretende apropiarse de un bien al que se le permitió ocupar, para que tuviera posada o techo con el único rquisiteo que cuidara de aquel. La vigenta propietaria, siempre ha requerido o demandando la devolución de su propiedad, ha ejercido su condición de propietaria y cumple con su obligación tributaria de pagar impuestos, es decrì, ella es la legitima propietaria.

En relación con la **TERCERA PRETENSIÓN**, nos oponemos y en su lugar solicitamos a su señoría que se condene en costas a la parte demandante.

IV: EXCEPCIONES DE FONDO:

I. INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES, FORMALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DE LA POSESIÓN.

La Ley Civil ha preceptuado lo siguiente respecto a la posesión:

ARTICULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

ARTICULO 763. <COEXISTENCIA DE TITULOS>. Se puede poseer una cosa por varios títulos.

ARTICULO 764. <TIPOS DE POSESION>. La posesión puede ser regular o irregular.

Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.

La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.

ARTICULO 765. <JUSTO TITULO>. El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción.

Son traslativos de dominio los que por su naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios y los actos legales de partición.

Las sentencias judiciales sobre derechos litigiosos no forman nuevo título para legitimar la posesión.

Las transacciones en cuanto se limitan a reconocer o declarar derechos preexistentes no forman un nuevo título; pero en cuanto transfieren la propiedad de un objeto no disputado constituyen un título nuevo.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, con ponencia del Magistrado, doctor **AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO**, dentro del número SC419-2024, radicado No. 25754-31-03-001-2017-00046-01 de fecha 8 de abril de 2024, ha sentenciado lo siguiente:

(...)

Posesión y usucapión.

1.1. La posesión, conforme el artículo 762 del Código Civil, *«es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él»*.

Dicho de otra forma, es la detentación física de un bien con la convicción de actuar como su propietario y, en consecuencia, desconociendo el señorío que otros puedan reclamar. *«[L]a posesión material corresponde a la aprehensión física y voluntaria de una cosa para someterla a nuestros intereses, inicialmente para apropiarla y luego para conservarla o para disponer de ella»* (SC11444, 18 ag. 2016, rad. n.º 1999-00246-01).

La posesión, entonces, requiere la concurrencia de dos (2) elementos: *corpus* y *animus*.

El *corpus* es la relación de hecho entre el poseedor y la cosa, que se expresa en la detentación física o en la permisión para que un tercero la detente en su nombre (SC, 13 jul. 2009, rad. n.º 1999-01248-01). «*[H]ace referencia al nexo tangible y directo existente entre la persona y el predio, la percepción sensorial de ocuparlo, de estar presente ahí profesando hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio*» (SC175, 10 jul. 2023, rad. n.º 2016-00045-01).

El *animus* es la convicción de comportarse como dueño, huelga decirlo, la intención del poseedor de ser propietario, aunque carezca de título que lo acredite como tal. «*[E]s la conciencia interna de considerarse ‘amo y dueño’ del fundo, según lo preceptuado en el canon 762 ibídem*» (*ibidem*).

El *corpus* sin el *animus* es una mera tenencia, entendida como «*la sola detentación material de la cosa (corpus), desprovista de toda intención de comportarse como ‘señor y dueño’ (animus), por lo que en su conciencia el ‘mero tenedor’ siempre reconocerá ‘dominio ajeno’*» (SC175, 10 jul. 2023, rad. n.º 2016-00045-01).

El *animus* sin el *corpus* trasluce un anhelo o deseo, que no produce efectos jurídicos, pues la intelección sin concreción en la realidad no pasa de ser una reserva mental.

1.2. Es bien sabido que «*la posesión es el trasfondo de la usucapión*» (SC2833, 1º sep. 2022, rad. n.º 2018-00084-01), en el sentido de que aquélla constituye un componente indispensable de esta última. Así reluce del artículo 2512 del Código Civil: «*[l]a prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas... por haberse poseído las cosas... durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales*».

Refiriéndose a la prescripción, la Corte tiene dicho: «*[l]a de índole adquisitiva presupone la calidad de poseedor material del usucapiente, a quien se le reconoce el derecho real por haberse comportado como señor y dueño del bien durante el término fijado por la ley en función de la especie de posesión detentada*» (SC, 15 jul. 2013, rad. n.º 2008-00237-01).

Significa que la posesión es un elemento necesario de la usucapión, pero no suficiente, pues adicionalmente deben satisfacerse los demás exigidos por el legislador, a saber:

(I) el bien poseído debe ser identificable (SC8751, 20 jun. 2017, rad. n.º 2002-01092-01) y susceptible de ser usucapido (SC174, 10 jul. 2023, rad. n.º 2008-00063-02);

(II) la posesión debe ser inequívoca (SC, 29 oct. 2001, exp. n.º 5800), sin vicios (SC 24 mar. 2004, rad. n.º 7292) e ininterrumpida (SC11444, 18 ag. 2016, rad. n.º 1999-00246-01);

(III) debe satisfacerse el término posesorio señalado por el legislador, según el tipo de activo (SC3727, 8 sep. 2021, rad. n.º 2016-00239-01); y

(IV) no debe haberse renunciado a la prescripción (SC094, 29 may. 2023, rad. n.º 2010-00033-01).

En suma, según la doctrina jurisprudencial vigente:

[L]a prescripción adquisitiva es un modo de adquirir derechos reales, entre ellos la propiedad de bienes corporales, inmuebles o muebles, que se encuentran en el comercio humano, mediante su posesión sostenida en un periodo determinado, siempre que aquella tenga lugar en las condiciones establecidas en la ley...

La posesión con entidad para hacerse al dominio de la cosa que se pretende usucapir o adquirir por el modo de la prescripción debe revestirse con ciertos caracteres: ha de ser pública, pacífica e ininterrumpida, exteriorizada a través de hechos ostensibles y visibles a los demás, ejercidos, bien directamente por el usucapiente, o de manera mediata, esto es, por conducto de terceros que le reconozcan su señorío sobre el bien. Pero, además, se impone que su objeto material o la cosa, sea susceptible de adquirirse por pertenencia, esto es, pasible de ingresar al patrimonio del particular que lo reclama (SC174, 10 jul. 2023, rad. n.º 2008-00063-02).

(...)

Es Notorio que el interés de la parte accionante o solicitante en el sentido de pretender se le reconozca el cumplimiento de los requisitos sustanciales, formales, legales o jurisprudenciales sobre su vocación de ser dueño, no están llamados a prosperar porque, en efecto, el predio en disputa tiene dueño, está debidamente acreditado en el folio de matrícula inmobiliaria y es ampliamente conocida por la parte actora, habida cuenta mi mandante era la mejor amiga de la madre del demandante (Q.E.P.D) y, por lo tanto, las razones por las que hoy ocupa el inmueble es porque fue permitido por mi prohijada, para brindar posada y/o techo a los hijos de un ser querido para ella que pasó a menor vida.

Ahora bien, mi mandante siempre ha asumido y cumplido con su obligación, natural y positiva, de pagar el impuesto predial en los últimos años, es decir, no ha estado ausente y el hoy demandante, falta a la verdad – presuntamente- al desconocer la existencia de la legítima propietaria del inmueble que siempre le ha requerido la devolución del mismo, pero este se ha negado.

Las supuestas mejoras, construcciones o intervenciones al predio no han sido autorizadas por la propietaria y el pago de los servicios públicos del inmueble, naturalmente, lo debe pagar es quien lo usa, se aprovecha de él y/o disfruta. Empero, debe quedar calaro su señoría que antes de la demanda que impetrara el señor HORTS CABALLERO, siempre

ello lo hizo mi mandante, es decir, ella pagaba la totalidad de los servicios públicos y gestiono, legalizo y tramitó todo lo concerniente a la legalización del negocio jurídico de promesa de compraventa con la señora **NERYS LEONOR CABALLERO PRADO (Q.E.P.D.)**.

No obstante, no media justo título, mi mandante no ha renunciado a su derecho a la propiedad, no ha cedido el mismo o donado el predio objeto de disputa, paga impuestos y/o tributos, pero sobre todo antes de la demanda del hoy accionante, ella cumplía también con el pago de los servicios públicos.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

II. EXCEPCIÓN DE BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE.

El artículo 83 de la Constitución Política Nacional, ha dispuesto lo siguiente: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. Mi mandante siempre ha actuado de buena fe para con el padre de su hijo y con probidad respecto al cuidado, administración de los recursos e inversiones que se hacen en favor de su menor hijo, en el marco del concepto integral de alimentos.

Mi mandante ha manifestado que conoce plenamente a la parte actora, él propiamente también sabe quien es ella, como parte pasiva; sin embargo, se pretende hacer ver como si no existiera el dueño, pero en la realidad las razones o motivos de la existencia de mí prohijada no son desconocidas por la parte actora, siendo ello constitutivo de mala fe y, por lo tanto, ante la ausencia de los requisitos sustanciales, formales y jurisprudenciales, para predicar la prescripción adquisitiva del dominio, no existe otro camino que negar las pretensiones de la demanda.

III. INOMINADA O GENÉRICA: Igualmente pido al señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten probadas dentro del presente proceso, para que sean declaradas a favor de mi poderdante, de conformidad con el artículo 298 del C. G. P.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente en los artículos 673, 762 y ss., 2512, 2513, 2518, del Código Civil, artículos 19 numeral 1, 25, 375 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y suplementarias. La sentencia SC419-2024, radicado No. 25754-31-03-001-2017-00046-01 de fecha 8 de abril de 2024, entre otras.

VI. PRUEBAS.

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

A.- DOCUMENTALES:

1. Copia de los recibos de pagos de impuesto predial unificado pagado por mi mandante de los años 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023.
2. Copia del certificado de tradición del folio número 080-83680.
3. Constancia de radicación de certificado especial de pertenencia radicado ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta el 25 de abril de 2.024, el cual se aportará una vez sea entregado por la entidad.
4. Constancia de solicitud ante Catastro Múltipropósito de Santa Marta de los certificados ordinario y especial del predio objeto de disputa judicial.

B. - DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito al señor Juez, fijar fecha y hora para que, en audiencia pública, tenga lugar una diligencia para practicar la Declaración de Parte de la señora **ROSA RESTREPO DE PEINADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta - Magdalena, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.121.055 de Cartagena, a fin de que responda de manera verbal todo aquello que tenga que expresar en relación a los hechos de la demanda, así mismo para que deponga o responda las preguntas que se le formulará en dicha diligencia, al tenor de lo que dispone el inciso final del artículo 191 del C.G.P, en concordancia con el inciso inicial del artículo 198 ibídem.

C. - INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que en audiencia pública, tenga lugar una diligencia de interrogatorio de parte, el cual deberá ser rendido por el Sr. **HORTS EDWARD CABALLERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.154.546 de Santa Marta, a fin de que deponga de todos aquello cuanto le conste respecto de los hechos que configuran la presente demanda, reservándome la facultad de acreditar el texto del interrogatorio en documento escrito al tenor de lo que dispone la Ley.

D.-TESTIMONIALES.

1. **JOSE HERMEL HERNANDEZ VINCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 123.797 de Bogotá, domiciliado en la carrera 21 No. 23-50, Villa Karina, Casa No. 08, Santa Marta (Magdalena), celular 3205245195 - 4212874, para que bajo gravedad de juramento declare sobre los hechos presentes de esta demanda, especialmente sobre las acciones desplegadas por mi prohijada tendientes a poseer su bien inmueble.

2. **SARA BEATRIZ QUINTO TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.712.060 de Ciénaga, domiciliada en la calle 2 No. 9-102, La Quemada Gaira, Santa Marta (Magdalena), celular 3002250357, para que bajo gravedad de juramento declare sobre los hechos presentes de esta demanda, especialmente sobre las acciones desplegadas por mi prohijada tendientes a poseer su bien inmueble.

VII. ANEXOS.

Sírvase señor Juez tener como tales el poder a mi conferido por mi mandante, copia de la relación en Excel de los pagos y/o gastos que realiza mi mandante en favor de su hijo.

VIII. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones la recibiremos en la siguientes direcciones:

Mi mandante recibirá notificaciones en la calle 26 No. 7-96 del Barrio La Esperanza en Snata Marta.

El suscrito profesional del derecho lo recibirá en la Oficina de Abogado ubicada en la calle 27 No. 3- 36 del Edificio Dávila & Dávila en Santa Marta. Email: jorgelbpabogado@gmail.com

El solicitante o accionante en la dirección física y electrónica que consta en el plenario del asunto de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta
T.P. No. 221.015 del C. S de la J.

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.

DTE: **HORST EDWARD CABALLERO**
DDO.: **ROSA RESTREPO DE PEINADO**
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**

JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA. RADICADO No. 2015.00550. ASUNTO: REITERACIÓN E INSISTENCIA SOLICITUD COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado en Colombia y residente en Santa Marta, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta-Magdalena y Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S. de la J, actuando en mí condición de apoderado judicial sustituto de **ROSA RESTREPO DE PEINADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.121.055 expedida en Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito solicito a su digno despacho se sirva remitir al suscrito copia digital del expediente del asunto de la referencia, de acuerdo con la sustitución de poder que acompaño a la presente suscrita por la Dra. **LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO**.

El pasado 10 de febrero de 2023 se presentó ante sus dignos despachos la solicitud respectiva; sin embargo, en ambas respuestas se nos manifiesta que tanto el uno como el otro juzgado es el competente para responder la solicitud impetrada; sin embargo, ninguno asume dicha responsabilidad.

En consecuencia, reiteramos la solicitud de expedición y/o remisión del expediente digital integral del negocio del asunto de la referencia para que se le de trámite a nuestra solicitud.

Como medios de prueba adjunto las respuestas brindadas por cada despacho y acredita la condición en la que actúo.

Para efectos de notificaciones la recibiré en la calle 27 No. 3-36 del Edificio Dávila & Dávila en Santa Marta.
Email: jorgelbpabogado@gmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.
T.P. No. 221.015 del C.S. de la J.

**RESPUESTA: DTE: HORST EDWARD CABALLERO DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO
PROCESO: VERBAL JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA RAD: 2015.00550. -ASUNTO:
SUSTITUCION DE PODER.**

1 mensaje

Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta

10 de febrero de 2023,

<j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:07

Para: "jorgelbpabogado@gmail.com" <jorgelbpabogado@gmail.com>

**CORDIAL SALUDO., ESTE MEMORIAL DEBE REMITIRLO AL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, YA
QUE EL PROCESO SE REENVIO A ESE DESPACHO EL 18 DE ENERO DE 2023 , POR LO ORDENADO EN AUTO DEL 11
DE MAYO DE 2022**

De: JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 10:48 a. m.

Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DTE: HORST EDWARD CABALLERO DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO PROCESO: VERBAL JUZGADO DE ORIGEN:
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA RAD: 2015.00550. -ASUNTO: SUSTITUCION
DE PODER.

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA
MARTA
E. S. D.**

**DTE: HORST EDWARD CABALLERO
DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO**

PROCESO: VERBAL

**JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SANTA MARTA**

RAD: 2015.00550

LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.912.107 expedida en Santa Marta-Magdalena y Tarjeta Profesional No. 213.311 del C. S. de la J, actuando en mí condición de apoderada judicial de **ROSA RESTREPO DE PEINADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.121.055 expedida en Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito sustituyo el poder por ella a mí conferido, con las mismas facultades y limitaciones, al doctor **JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S de la J.

Ruego a la señora Juez, reconocer personería para actuar al doctor **JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, en los términos y para los fines del mandato original. Email: jorgelbpabogado@gmail.com

De la señora Juez,

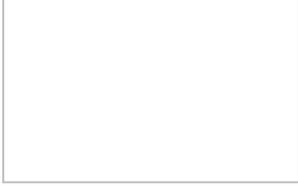
Atentamente,



LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO
C.C. No. 1.082.912.107 de Santa Marta.
T.P. No. 213.311 del C. S. de la J.

Email: lorenachiquilloabogada@hotmail.com

Acepto:



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.
T.P. No. 221.015 del C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: DTE: HORST EDWARD CABALLERO DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO
PROCESO: VERBAL JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA RAD: 2015.00550. -ASUNTO:
SUSTITUCION DE PODER Y SOLICITUD DE COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE**

1 mensaje

Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de febrero de 2023,
14:46

Para: "jorgelbpabogado@gmail.com" <jorgelbpabogado@gmail.com>

Buenas tardes,

Con el animo de brindarle una atención oportuna a su requerimiento, muy cordialmente le informamos que el proceso no esta en este Juzgado sino en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Santa Marta y no en el Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples. Así mismo se le comunica que dicho escrito fue reenviado ese Juzgado o sea al QUINTO.

Esto para su conocimiento y fines pertinentes.

El equipo de trabajo del Juzgado Cuarto Civil del Circuito.

De: JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 11:23 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DTE: HORST EDWARD CABALLERO DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO PROCESO: VERBAL JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA RAD: 2015.00550. -ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER Y SOLICITUD DE COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE

Señores:
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.
DTE: HORST EDWARD CABALLERO
DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO
PROCESO: VERBAL
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.
RADICADO No. 2015.00550.**

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado en Colombia y residente en Santa Marta, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta-Magdalena y Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S. de la J, actuando en mí condición de apoderado judicial sustituto de **ROSA RESTREPO DE PEINADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.121.055 expedida en Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito solicito a su digno despacho se sirva remitir al suscrito copia digital del expediente del asunto de la referencia, de acuerdo con la sustitución de poder que acompaño a la presente suscrita por la Dra. **LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO**.

Para efectos de notificaciones la recibiré en la calle 27 No. 3-36 del Edificio Dávila & Dávila en Santa Marta.
Email: jorgelbpabogado@gmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.
T.P. No. 221.015 del C.S. de la J.

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.**

DTE: HORST EDWARD CABALLERO

DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO

PROCESO: VERBAL

**JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA**

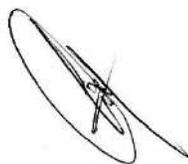
RAD: 2015.00550

LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.912.107 expedida en Santa Marta-Magdalena y Tarjeta Profesional No. 213.311 del C. S. de la J, actuando en mí condición de apoderada judicial de **ROSA RESTREPO DE PEINADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.121.055 expedida en Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito sustituyo el poder por ella a mí conferido, con las mismas facultades y limitaciones, al doctor **JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S de la J.

Ruego a la señora Juez, reconocer personería para actuar al doctor **JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, en los términos y para los fines del mandato original.
Email: jorgelbpabogado@gmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,



LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO
C.C. No. 1.082.912.107 de Santa Marta.
T.P. No. 213.311 del C. S. de la J.

Email: lorenachiquilloabogada@hotmail.com

Acepto:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Luis Ballesteros Padilla'. The signature is stylized with large, sweeping loops. Below the signature, there is a small, dark rectangular stamp or watermark.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.
T.P. No. 221.015 del C.S. de la J.

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.**

**DTE: HORST EDWARD CABALLERO
DDO.: ROSA RESTREPO DE PEINADO
PROCESO: VERBAL**

**JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SANTA MARTA. RADICADO No. 2015.00550.**

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado en Colombia y residente en Santa Marta, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta-Magdalena y Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S. de la J, actuando en mí condición de apoderado judicial sustituto de **ROSA RESTREPO DE PEINADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.121.055 expedida en Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito solicito a su digno despacho se sirva remitir al suscrito copia digital del expediente del asunto de la referencia, de acuerdo con la sustitución de poder que acompaño a la presente suscrita por la Dra. **LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO**.

Para efectos de notificaciones la recibiré en la calle 27 No. 3-36 del Edificio Dávila & Dávila en Santa Marta. Email: jorgelbpabogado@gmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.
T.P. No. 221.015 del C.S. de la J.

Nro Matrícula: 080-83680

Impreso el 26 de Abril de 2024 a las 09:44:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 26/06/2003 RADICACION: 2003-4573 CON: ESCRITURA DE 07/11/2002

NUPRE: SIN INFORMACIÓN

COD CATASTRAL: 47001011300230003000

COD CATASTRAL ANT: 011300230003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA:602.00 METROS CUADRADOS.VER LINDEROS EN ESCRITURA 3420 NOV.7-2002 NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 0 HECTAREAS 602 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CL 21 # 4 - 51 SECT GAIRA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/06/2003 Radicación 2003-4573

DOC: ESCRITURA 3420 DEL: 07/11/2002 NOTARIA 3. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO TURISTICO,CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA NIT# 8917800094

A: RESTREPO DE PEINADO ROSA CC# 33121055 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 03/03/2016 Radicación 2016-080-6-2122

DOC: OFICIO 00136 DEL: 22/02/2016 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 47-001-40-03-009-2015-00550-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO PRADO HORTS EDWARD CC# 85154546

A: RESTREPO DE PEINADO ROSA CC# 33121055 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 080-83680

Impreso el 26 de Abril de 2024 a las 09:44:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

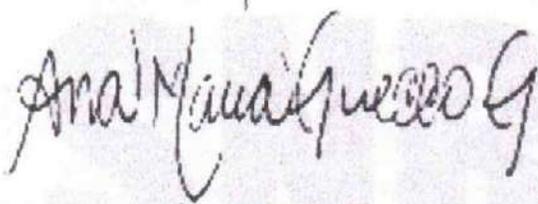
USUARIO: 77941 impreso por: 77941

TURNO: 2024-080-1-35500 FECHA: 26/04/2024

NIS: xthXpjaQfd6klJzDXQkvUS013ZlglyeZOD5UArFbXsD3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ANA MARIA GNECCO GONZALEZ

Santa Marta, 26 de abril de 2024.

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Oficina Santa Marta

REF. Certificado Especial Para Proceso de Pertenencia

ROSA ELENA RESTREPO DE PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de titular del derecho de dominio debidamente inscrita, solicito por medio del presente escrito se sirva expedir **Certificado Especial Para Proceso de Pertenencia** sobre el inmueble ubicado en el sector de Gaira Santa Marta Magdalena; Identificado con folio de matrícula inmobiliario **No. 080-83680** y con **Ref. Catastral No. 47001011300230003000**.

Agradeciendo su colaboración.



ROSA ELENA RESTREPO DE PEINADO
C.C. No. 33.121.055 de Cartagena



Fecha: 2024-05-06

No. Radicación: 4908

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

Sede: Gestor Catastral Santa Marta

No de la Solicitud: 4908

Solicitante(s): ROSA ELENA RESTREPO DE PEINAINO -Cédula 33121055 ADRIANA CAROLINA FERNANDEZ POLO -Cédula 1083028970

Departamento: 47 - Magdalena

Municipio: 001 - Santa Marta (Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta)

Tipo de Trámite: Productos Catastrales - Certificado Catastral Especial

Predios asociados:

Identificador único (UUID LADM_COL)

Numero Predial

470010113000000230003000000000

Documentos aportados:

Documentos requeridos	Detalle	Descripción	Entregado
Solicitud Firmada por el Interesado	Solicitud Firmada por el Interesado	---	Si
Documento de Identidad	Documento de Identidad	---	Si
Documento de Identidad del Autorizado	Documento de Identidad del Autorizado	---	Si
Autorización	Autorización	---	Si
Certificado de Tradición y Libertad	Certificado de Tradición y Libertad	---	Si
Soporte de Pago	Soporte de Pago	---	Si

Su solicitud será tramitada según lo estipulado en las normas catastrales y dentro de los términos reglamentados.

Radicado por: NOIRA JULIETH VILLA VASQUEZ

Gaira

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
UNIDOS POR EL CAMBIO
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Impuesto Predial Unificado

Gaira

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

201800007211

DARAUJO - 20180201: 180644 - IMPUESTOS02

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO **FECHA DE VENCIMIENTO** 28/02/2018

REFERENCIA CATASTRAL 01-13-0023-0003-000 DIRECCION PREDIOC 21A 5 32 - C.P.: NO DEFINIDO

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO *Gaira*

AREA DEL TERRENO(M2) 511 AREA CONSTRUIDA (M2) 27 MATRICULA INMOBILIARIA 080-83680

DESTINO USO RESIDENCIAL ESTRATOTAJA TARIFA 4/1000 AVALUO 50,752,000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

RESTREPO PEINADO ROSA TIPO C NUMERO 000033121055

CONTRIBUYENTE

Vigencia	IPU	Sobretasa	Otros Conceptos	Valor Intereses	SubTotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total
2018	203.000	76.000	0	0	279.000	40.600	0	238.400

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
DARAUJO - 20180201: 180644 - IMPUESTOS02
201800007211

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2018



(415)7709998918740(8020)201800007211(3900)00000000238400(96)20180228

TOTAL DEUDA:	279,000
DESCUENTO:	40,600
TOTAL A PAGAR:	238,400

Puede presentar y pagar en: B. BBVA, B. OCIDENTE, B. BOGOTA, B. DAVIVIENDA, B. SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, B. POPULAR, B. AV VILLAS, B. CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, B. CORPBANCA Y B. PICHINCHA, con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H. Santa Marta identificado con NIT 891780006-4, o con tarjeta de crédito visa o master card a través de la página web del distrito (Atención al Ciudadano - Pago de Impuestos) y en B. OCCIDENTE.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

000000016881

DEUDA DE VIGENCIA UNIFICADA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE EMISIÓN	23/01/2019 09:19:45	FECHA DE VENCIMIENTO	31/01/2019
REFERENCIA CATASTRAL		011300230003000	DIRECCION DEL PREDIO: C 21A 5 32		
B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO					
AREA TERRENO (M2)	511	AREA CONSTRUIDA (M2):	27	MATRICULA INMOBILIARIA:	080-83680
USO: HABITACIONAL		ESTRATO: 2		TARIFA: 0/1000	AVALUO: 82,275,000.00
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO					
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: RESTREPO PEINADO ROSA				TIPO: CC DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 33121066	
Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2019					
Concepto	Subtotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total	
PREDIAL UNIFICADO	208,000.00	0	41,800.00	167,200.00	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	131,000.00	0	.00	131,000.00	
				TOTAL DEUDA:	340,000.00
				DESCUENTO:	41,800.00
				TOTAL A PAGAR:	298,200.00



(415)770999891874(8020)010000158613(3900)0000000298200(96)20190731

BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO ITAU - BANCO PICHINCHA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCOMESA - BBVA - CAJA SOCIAL - CORPBANCA

SAE DISTRITO DE SANTA MARTA

23/01/2019-10:55:31a.m.

#:121 Ref: 10000158613 CJ: PR_77556

7956352-10000158613188510

PREDIAL

EFFECTIVO : 298,200

VALOR TOTAL: 298,200.00

- COPIA 1 -

CAMBIO 500
PLAN ESTRATÉGICO



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR
EMITIDA POR: ALCDMA

CONTRIBUYENTE
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
000000940632
DEUDA DE VIGENCIA UNIFICADA

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE EMISION	28/01/2020 11:32:37	FECHA DE VENCIMIENTO	31/01/2020
REFERENCIA CATASTRAL		011300230003000	DIRECCION DEL PREDIO: C 21A 5 32		
B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO					
AREA TERRENO (M2)	511	AREA CONSTRUIDA (M2):	27	MATRICULA INMOBILIARIA:	080-83680
USO: HABITACIONAL		ESTRATO:	2	TARIFA:	4/1000
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO				DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 33121055	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: RESTREPO PEINADO ROSA				TIPO: CC	
Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2020					
Concepto		Subtotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total
PREDIAL UNIFICADO		215,000	0	43,000	172,000
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE		135,000	0	0	135,000
				TOTAL DEUDA:	350,000
				DESCUENTO:	43,000
				TOTAL A PAGAR:	307,000

(415)770999891874(8020)010009408323(3900)000000030700(96)20200731

BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO ITAÚ - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BBVA - CAJA SOCIAL

BBVA

*Se pago Enero 28 - 2020 \$ 307.000
Ejaisa*

BBVA
TERN: ML42 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 28-01-20
OFIC: 0844 IMP. MUN. PREDIAL SANTA MARTA CONVENIO: 0006501
USER: 0258133 CUENTA : 0013-0844-0200000026 HORA : 11:39

REFERENCIA NO. 1 010009408323 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 341577099989187409020010 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000020255
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO \$ 307,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE 307,000.00

- CLIENTE -



glisa

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
EMITIDA POR: ALCDMA

CONTRIBUYENTE
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
000001490553
DEUDA DE VIGENCIA ACTUAL

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	FECHA DE EMISIÓN	02/02/2021 08:51:18	FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2021
REFERENCIA CATASTRAL	0113000000230003000000000	REFERENCIA CATASTRAL ANTERIOR	011300230003000	
DIRECCION DEL PREDIO: C 21A 5 32				

B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO					
AREA TERRENO (M2)	511	AREA CONSTRUIDA (M2):	27	MATRICULA INMOBILIARIA:	080-83680
USO: HABITACIONAL		ESTRATO:	2	TARIFA:	4/1000
				AVALUO:	55,458,290

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: RESTREPO PEINADO ROSA			TIPO: CC DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 33121055	

Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2021			
Concepto	Subtotal	Descuento	Saldo Total
PREDIAL UNIFICADO	222,000	44,400	177,600
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	139,000	0	139,000



(415)7709998918740(8020)010014905531(3900)00000000316600(96)20210331

TOTAL DEUDA:	361,000
DESCUENTO:	44,400
TOTAL A PAGAR	316,600

BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BBVA - CAJA SOCIAL, con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H Santa Marta identificado con NIT 891780009-4. Pago PSE o con tarjeta de crédito Visa, a través de la página web www.santamarta.gov.co, Portal de Impuestos.

Concepto	Tarifa	Valor Facturado	Saldo a Favor	Valor Pagado	Deuda Concepto
PREDIAL UNIFICADO	4	215,000	0	172,000	0
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	2.5	135,000	0	135,000	0
TOTALES		350,000	0	307,000	0

Vigencia: 2019	Área Terreno(m2): 511	Área Construida(m2): 27	Avalúo: \$ 52,275,000
-----------------------	------------------------------	--------------------------------	------------------------------

Concepto	Tarifa	Valor Facturado	Saldo a Favor	Valor Pagado	Deuda Concepto
PREDIAL UNIFICADO	4	209,000	0	167,200	0

CAMBIO
500

SANTAMARTA *gaita*
El cambio es imparable

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
EMITIDA POR: ALCDFL

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

000002400407



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	FECHA DE EMISIÓN	19/01/2022 15:45:56	FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2022
REFERENCIA CATASTRAL	0113000000230003000000000	REFERENCIA CATASTRAL ANTERIOR	0113000000230003000	
DIRECCION DEL PREDIO: C 21A 5 32				
B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO				
AREA TERRENO (M2)	511	AREA CONSTRUIDA (M2):	27	MATRICULA INMOBILIARIA
USO: HABITACIONAL		ESTRATO: 2	TARIFA: 4/1000	AVALUO: 57,122,000
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: RESTREPO PEINADO ROSA-ELENA			TIPO: CC DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 331210550000	
Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2022				

Concepto	Subtotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total
PREDIAL UNIFICADO	228,000	0	45,600	182,400
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	143,000	0	0	143,000



(415)7709998918740(8020)010024004073(3900)00000000325400(96)20220331

TOTAL DEUDA:	371,000
DESCUENTO:	45,600
TOTAL A PAGAR	325,400

BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BBVA - CAJA SOCIAL, con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H Santa Marta identificado con NIT 891780009-4. Pago PSE o con tarjeta de crédito Visa, a través de la página web www.santamarta.gov.co, Portal de Impuestos.

gaira
2023

CAMBIO
500



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
EMITIDA POR: ALCJLR

23 FEB 2023

CONTRIBUYENTE
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
000003174912
DEUDA DE VIGENCIA UNIFICADA

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE EMISION	23/02/2023	FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2023
REFERENCIA CATASTRAL	0113000002300030000000	REFERENCIA DE PAGO UNIFICADO	011300230003000		
DIRECCION DEL PREDIO: C 21A 5 32					
B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO					
AREA TERRENO (M2)	511	AREA CONSTRUIDA (M2)	27	MATRICULA INMOBILIARIA:	080-83680
USO: HABITACIONAL	ESTRATO: 2		TARIFA: 4/1000	AVALUO: 59,584,000	
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO					
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: ROSA RESTREPO PEINADO			TIPO: CC DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 33121055		
Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2023					
Concepto		Subtotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total
PREDIAL UNIFICADO		238,000	0	47,600	190,400
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE		149,000	0	0	149,000
 (415)7709998918740(8020)010031749123(3900)00000000339400(96)20230331				TOTAL DEUDA:	387,000
				DESCUENTO:	47,600
				TOTAL A PAGAR:	339,400
BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCOOMEVA - BBVA - CAJA SOCIAL, con efectivo o cheque de garantía a nombre de D.T.C.H Santa Marta identificado con NIT 891780009-4. Pago PSE o con tarjeta de crédito Visa, a través de la página web www.santamarta.gov.co, Portal de Impuestos.					



Creando Oportunidades

TERM: NL42 RECAUDO DE FACTURAS FECHA: 23 02 23
 OFIC: 0044 C/C01 IMP PREDIAL SANTA MARTA CONVENIO: 0006501
 USER: CEC0116 CUENTA: 0013-0044 0200000020 IGRA: 15,34

REFERENCIA NO. 1	010031749123	PAGO APLICADO CUENTA MRO.
REFERENCIA NO. 2		
REFERENCIA NO. 3		
REFERENCIA NO. 4		
REFERENCIA NO. 5		
REFERENCIA NO. 6		
DESCRIPCION	341577099989187400020010	PAGO APLICADO CREDITO MRO.
MRO DE CONTRIBUCION:	000040797	
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000		
FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		339,400.00
TOTAL PAGO RECAUDO		339,400.00
FIRMA Y SELLO CAJERO	FIRMA CLIENTE	

- CLIENTE -

Jaira 2024



RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20240036451



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-13-00-00-0023-0003-0-00-00-0000		VENCE:		31/03/2024	
REFERENCIA CATASTRAL		01-13-0023-0003-000		DIRECCIÓN:		C 21A 5 32	
MATRICULA INMOBILIARIA		080-83680		DIRECCIÓN POSTAL:		C 21A 5 32	
CÓD. POSTAL:							
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO							
ÁREA TERRENO (M2)		511		ÁREA CONSTRUIDA (M2)		27	
DESTINO		HABITACIONAL		ESTRATO		2 BAJO	
AVALÚO:		\$82.271.000					
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
ROSA RESTREPO PEINADO				C : NUMERO 000033121055			
TIPO		C		NUMERO		000033121055	
AÑO - CONCEPTO		BASE GRAY		TARIFA		CAPITAL	
INTERES		TOTAL		INTERES		TOTAL	
2024-1 Predial Unificado		\$62.271.000		0/1000		\$0	
2024-1 Sobretasa Del Medio A		\$62.271.000		2,5/1000		\$156.000	
Total Capital:		\$156.000		Total Interés:		\$0	
Datos último Pago:		Fecha:		No. Recibo:		Total Pagado:	
Banco:							
TOTAL RECIBO:		\$156.000		DESCUENTOS:		\$0	
VALOR A PAGAR:		\$156.000					
Tasa Interés Mora Anual:		31,3300		Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO			
Tasa Vigente Desde:		01/03/2024 Hasta 31/03/2024		Con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H Santa Marta identificado con el NIT 891780009-4.			
CONTRIBUYENTE				D ARAUJO - 07/03/2024-04:54:52 PM			



SAE DISTRITO DE SANTA MARTA
 08/03/2024-02:28:55p.m. - COPIA 1 -
 #:125 Ref: 20240036451 CJ: PR_94968
 7956352-202400364511172379
 PREDIAL
 EFECTIVO(1): 156,000.00
 VALOR TOTAL : 156,000.00

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA.

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA**

Demandante: **HORST EDWARD CABALLERO PRADO**

Convocada: **ROSA RESTREPO DE PEINADO**

Radicación No: **47001418900520210026000.**

Asunto: **MEMORIAL ALLEGA EN ESCRITOS SEPARADOS CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado en Colombia y residente en Santa Marta – Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta – Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 221.015 del C. S de la J, respetuosamente me dirijo al Juez en la oportunidad procesal correspondiente, para dar “Contestación” a la demanda de la referencia, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 1564 de 2.012, C.G del P y, en igual sentido, formular demanda de reconvencción de que trata el artículo 371 ibidem, en escritos separados para su conocimiento y lo de su competencia.

Ruego a usted darle el tramite legal y procesal, así como su impulso al asunto de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta
T.P. No. 221.015 del C. S de la J.